



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Resolución firma conjunta

Número:

Referencia: UNILEVER DE ARGENTINA SA - Caso N° 33453 (CHI2) - APT. O. VERTIDOS MIXTOS

VISTO que por trámite N° 30501092696-11110-133-0, el Usuario "UNILEVER DE ARGENTINA S.A." (CUIT 30-50109269-6), dedicado a la fabricación de líquidos para el cuidado del hogar, para el cuidado personal y desodorantes para el cuidado personal, ubicado en la calle Descartes N° 4020, inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción IV, Sección F, Fracción 13, Parcela 3A, Partida 9543, Partido Malvinas Argentinas, solicita la Aptitud de Obra para Vertido de Efluentes Líquidos Mixtos (Industriales y Cloacales) y,

CONSIDERANDO:

Que el Usuario obtuvo el Certificado de prefactibilidad hídrica según lo establecido por la norma en vigencia;

Que las actuaciones comprenden la ampliación las obras de distribución de agua, desagües cloacales, industriales y pluviales habiendo la Firma obtenido el Permiso de Vuelco con fecha 17/03/2003 por Expte. 2408-437960/79 Alc. 6;

Que de acuerdo a lo informado por el usuario con carácter de declaración jurada el emprendimiento ha obtenido Calificación Hídrica 2 (CHI 2) para la Aptitud de Obra para Vertido de Efluentes Líquidos;

Que la Dirección Legal y Económica informa que analizada la situación dominial del trámite referido la documentación acompañada resulta suficiente para acreditar la titularidad de dominio de Lever y Asociados SACIF;

Que el Nivel de Funcionamiento para el establecimiento declarado por el Usuario es NF2 (Obras ejecutadas y activas);

Que el Usuario incorpora nota de la empresa prestataria del servicio Agua y Saneamientos Argentinos S.A. (AySA) informando que el inmueble de referencia no cuenta con servicio de red de agua, colección y

transporte de efluentes líquidos residuales por encontrarse fuera del radio servido;

Que el Usuario declara que el abastecimiento y distribución de agua se realiza mediante tres (3) perforaciones al Acuífero Puelches, siendo el caudal de extracción para explotación de mil novecientos metros cúbicos por día (1.900 m³/d);

Que los efluente mixtos de doscientos treinta y cinco metros cúbicos por día (235 m³/d) son originados en los sanitarios del establecimiento, por los procesos propios de producción y los efluentes del laboratorio, y su transporte por cañerías de distintos materiales y distintos diámetros a la planta de tratamiento que consta de las siguientes unidades: tanques de equalización (3), tanques de coagulación-floculación (5), fosa de neutralización, reactores biológicos (2), sedimentador secundario, deshidratador de barros, cámara de cloración y correspondiente cámara de toma de muestras y aforo (destinada al ejercicio de las funciones de fiscalización de la autoridad de aplicación - Ley 5965) y finalmente por conducto pluvial su disposición a cuerpo receptor final el Arroyo Claro;

Que el agua de rechazo de ósmosis inversa se incorpora al final del tratamiento, previo paso por CTMyA siendo su caudal declarado de quinientos metros cúbicos por día (500 m³/d), resultando un vuelco mixto total de setecientos treinta y cinco metros cúbicos por día (735 m³/d);

Los lodos generados y acondicionados son enviados para su disposición final por terceros autorizados por OPDS;

Que la Dirección Provincial de Calidad y Control Técnico a través de la Dirección de Calidad y Preservación de los Recursos Hídricos informa que no se advierten situaciones bloqueantes al trámite;

Que la Dirección Legal y Económica informa que constituye causal de revocación del permiso que se otorgará, la comprobación por parte de esta Autoridad del Agua de la ubicación del establecimiento en área servida por la empresa prestataria del servicio de agua potable y/o desagüe cloacal de la zona;

Que el Usuario pone a consideración de la Autoridad del Agua la documentación técnica de estilo por Medición e Informe Técnico de las obras citadas mediante el Contrato de Ingeniería celebrado, avaladas por el Ingeniero Oscar R. Mayuli (Mat. N° 51.343) de fecha febrero 2021;

Que el profesional actuante incorpora al trámite la documentación presentada de Memorias Descriptivas, Técnicas, Cómputos y Presupuestos, siendo el monto de las obras realizadas de pesos setenta y dos millones setenta y cuatro mil cuatrocientos treinta y cinco (\$72.074.435,00) de fecha febrero de 2017;

Que con fecha 22 de julio del corriente fue abonada la tasa correspondiente mediante transferencia electrónica (N°1488971143), realizada por el banco Citibank por un monto total de pesos un millón trescientos ocho mil ciento cincuenta y un mil (\$1.308.151,00);

Que la División Vertidos Susceptibles de Impactar en el Ambiente evalúa la documentación técnica de estilo y elabora el informe técnico preliminar y final;

Que el Departamento Evaluación de Proyectos valida el informe técnico final y propicia la continuidad del trámite;

Que no existen objeciones que formular respecto a la documentación técnica por parte de la Dirección de Usos

y Aprovechamiento del Agua y propicia el dictado de una Resolución acorde a lo establecido en el marco de la Ley 12257,

Por ello;

EL DIRECTORIO DE LA AUTORIDAD DEL AGUA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTICULO 1º. Otorgar la Aptitud de Obra para Vertido de Efluentes Líquidos Mixtos (Industriales y Cloacales) al Usuario "UNILEVER DE ARGENTINA S.A." (CUIT 30-50109269-6), dedicado a la fabricación de líquidos para el cuidado del hogar, para el cuidado personal y desodorantes para el cuidado personal, ubicado en la calle Descartes N° 4020, inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción IV, Sección F, Fracción 13, Parcela 3A, Partida 9543, Partido Malvinas Argentinas.

ARTICULO 2º. Dejar debidamente aclarado que el sistema declarado para el vertido de efluentes líquidos mixtos de doscientos treinta y cinco metros cúbicos por día (235 m³/d) originados en los sanitarios del establecimiento, por los procesos propios de producción y los efluentes del laboratorio, son transportados por cañerías de distintos materiales y distintos diámetros a la planta de tratamiento que consta de las siguientes unidades: tanques de equalización (3), tanques de coagulación-floculación (5), fosa de neutralización, reactores biológicos (2), sedimentador secundario, deshidratador de barros, cámara de cloración y correspondiente cámara de toma de muestras y aforo (destinada al ejercicio de las funciones de fiscalización de la autoridad de aplicación - Ley 5965). Asimismo, el agua de rechazo de ósmosis inversa se incorpora al final del tratamiento, previo paso por CTMyA siendo su caudal declarado de quinientos metros cúbicos por día (500 m³/d), resultando un vuelco mixto total de setecientos treinta y cinco metros cúbicos por día (735 m³/d) y finalmente por conducto pluvial su disposición a cuerpo receptor final el Arroyo Claro.

ARTICULO 3º. Dejar establecido que en el plazo de treinta (30) días corridos contados a partir del presente acto administrativo, el Usuario deberá enviar a Mesa de Entrada Virtual ADA, http://www.ada.gba.gov.ar/mesa_de_entradas_virtual, mediante nota dirigida al Departamento Permisos y Concesiones y acreditando personería, Informe de dominio actualizado. De corresponder deberá presentar la documentación que acredite el vínculo del Usuario con el inmueble, bajo apercibimiento de revocar la presente Resolución.

ARTICULO 4º. Aprobar la documentación técnica de estilo por medición e informe técnico de las obras descriptas, avaladas por el Ingeniero Oscar R. Mayuli (Mat. N° 51.343).

ARTICULO 5º. El periodo de vigencia de la Aptitud otorgada en el Artículo 1º de la presente resolución es de seis (6) meses contados a partir del dictado de la misma, debiendo solicitar con antelación a su vencimiento el Permiso de Vuelco y someter a consideración de la Autoridad del Agua todo cambio y/o modificación, de conformidad con la Resolución RESFC-2019-2222-GDEBA-ADA.

ARTICULO 6º. Establecer que la Provincia no se hará responsable de los deterioros parciales y totales que pudieran sufrir las obras por efectos de inundación o por cualquier otra causa de naturaleza incontrolable, como tampoco por accidentes u otros daños que los trabajos le pudieran causar a terceros, corriendo por exclusiva cuenta de la requirente, los eventos que de tales siniestros surjan, cualquiera sea su carácter.

ARTICULO 7º. Dejar debidamente aclarado que la información y la documentación declarada y brindada por el Usuario en el marco del presente procedimiento es plenamente auténtica y su contenido reviste carácter de Declaración Jurada, quedando lo consignado bajo su exclusiva responsabilidad. La falsedad o inexactitud total o parcial de la información y documentación presentada constituirán causal de revocación del presente acto administrativo, sin perjuicio de las sanciones de índole administrativa, civil o penal que pudieren corresponder.

ARTICULO 8º. Hacer saber al Usuario y al profesional actuante que la Aptitud otorgada por parte de la Autoridad del Agua no implica eximición de su responsabilidad legal ante eventuales daños ocasionados por defectos de proyecto o cálculo, daños al recurso o a terceros, ya sea por el uso abusivo de los mismos o por su actividad, ni lo exonera de las obligaciones que pudieran corresponderle por disposiciones de orden nacional, provincial y/o municipal existente o a dictarse. La ADA se reserva el derecho de revocar la presente Aptitud, en cualquier momento, con solo enunciar la causa de la revocación, sin cargo para el Estado.

ARTICULO 9º. Dejar expresa constancia que en caso de realizar la Provincia de Buenos Aires obras que requieran trabajos de remoción y/o desplazamiento de las citadas instalaciones, los mismos serán efectuados por exclusiva cuenta y cargo de la firma requirente, sin derecho a retribución alguna y en las condiciones que oportunamente impongan los organismos provinciales competentes.

ARTICULO 10. Registrar y pasar a la Dirección Provincial de Gestión Hídrica para que notifique a la interesada, a través del Departamento Permisos y Concesiones para el Uso del Agua, entregando copia de la presente.

